



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
El Ministro

**RESOLUCIÓN No.27 / 2018
(COPIA CORREGIDA)**

POR CUANTO: El Acuerdo No.5959 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de abril de 2007, en su Apartado Segundo, inciso 6, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Economía y Planificación la autorización de creación, traspaso, fusión y extinción de las empresas, uniones de empresas y cualquier otro tipo de organización económica y unidad presupuestada, oído el parecer de los Ministerios de Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social, de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y otros Organismos, según corresponda.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.27 de fecha 7 de febrero del presente, se modificó el objeto social de la Empresa de Informática, Automática y Comunicaciones, TECNOMÁTICA, integrada a la Unión Cuba-Petróleo, en forma abreviada CUPET, atendida por el Ministro de Energía y Minas.

POR CUANTO: Resulta necesario dejar sin efecto la precitada Resolución, en el sentido de que la Unión CUPET en la propuesta que presentó, omitió la importación que realiza esta empresa de manera general.

POR CUANTO: La Resolución No.134 de 30 de abril de 2013 del Ministerio de Economía y Planificación implementa la nueva política para los objetos sociales.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el objeto social de la Empresa de Informática, Automática y Comunicaciones, TECNOMÁTICA, integrada a la Unión Cuba-Petróleo, en forma abreviada CUPET, atendida por el Ministro de Energía y Minas, siendo en lo sucesivo el siguiente:

1. Comercializar bienes y servicios en las ramas de las tecnologías de la información y la comunicación, así como de la automatización industrial, incluyendo la elaboración de proyectos de ingeniería y de sistemas de seguridad con medios técnicos.



República de Cuba
Ministerio de Economía y Planificación
El Ministro

2. Exportar e importar bienes y servicios, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera. En el caso de las importaciones de sistemas de seguridad solo al sistema de la Unión Cuba-Petróleo.

SEGUNDO: El objeto social aprobado por la presente se rige por las definiciones y principios generales previstos en la Resolución No.134 de fecha 30 de abril de 2013 del Ministerio de Economía y Planificación. En tal sentido, el Director de la Empresa de Informática, Automática y Comunicaciones, TECNOMÁTICA, tiene las facultades previstas en dicha norma, las cuales debe hacer efectivas mediante las disposiciones jurídicas correspondientes, observando además las obligaciones derivadas de tales facultades.

TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉSE CUENTA de la presente Resolución al Director General de la Unión Cuba-Petróleo, en forma abreviada CUPET, a los Ministros de Energía y Minas, del Comercio Exterior e Inversión Extranjera, de las Comunicaciones y del Ministerio del Interior, a las Ministras de Justicia, de Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social y del Comercio Interior, a la Secretaría del Consejo de Ministros, a la Contralora General de la República y a la Ministra-Presidente del Banco Central de Cuba.

COMUNÍQUESE a la Oficina Nacional de Estadística e Información, al Registro Mercantil, al Registro Central Comercial, y a la Dirección de Energética del Ministerio de Economía y Planificación.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA, en La Habana, 12 de abril de 2018.


RICARDO CABRISAS RUIZ
MINISTRO

